

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA WWF/ADENA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CUSTODIA FLUVIAL EN EL RÍO RIAZA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTEJO DE LA VEGA Y MADERUELO (SEGOVIA)

En la ciudad de _____, a _____ de _____ de 2014.

REUNIDOS

De una parte, **D. José Valín Alonso**, como Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, según nombramiento efectuado por Resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 6 de marzo de 2012, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en representación del citado Organismo, denominado en adelante la Confederación.

De otra parte, **D. Juan Carlos del Olmo Castillejos**, Secretario General de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza, WWF/Adena, como representante legal, según consta en escritura de poder otorgada en su favor el 3 de octubre de 1997 ante el notario de Ilmo. Colegio de Madrid D. Jose María de Prada González, de la citada Asociación, entidad sin ánimo de lucro, en adelante WWF España.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que la Confederación tiene entre sus funciones la gestión y administración del dominio público hidráulico, con el objetivo, entre otros, de prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos, así como de los sistemas terrestres y humedales que dependan de modo directo de los acuáticos en relación con sus necesidades de agua, tal y como establece el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La protección del dominio público hidráulico implica, entre otras, la realización de actuaciones para la recuperación, la conservación y la gestión sostenible de las zonas húmedas, especialmente aquellas que posean un interés natural o paisajístico.

2.- Que WWF España es una asociación sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, que fue constituida el 30 de julio de 1968, y que está inscrita en la Sección 1ª del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior desde el 22 de agosto de 1968, con número 7.855. Su objeto social, según el artículo 3 de sus Estatutos, es la “defensa del medio ambiente, la conservación de la naturaleza y los procesos ecológicos en el mundo para el bien de las generaciones actuales y futuras y por extensión de toda la vida en la Tierra, ... Y, en la medida necesaria para ello: ... 2. Colaborar con los organismos públicos y privados que persigan los mismos objetivos. ... 4. Fomentar la participación de la sociedad mediante la promoción del voluntariado y otras actividades juveniles, culturales y sociales relacionadas con la conservación del medio ambiente.

3.- Que, además, WWF es una organización internacional con amplia experiencia en la gestión de espacios naturales protegidos, que desarrolla múltiples proyectos en más de 100 países, participando en la creación y gestión de parques y reservas en todo el mundo.

4.-Que WWF España considera los ríos y riberas como uno de los ecosistemas prioritarios en los que deben concentrarse mayores esfuerzos de puesta en valor, difusión, sensibilización y posee una vasta experiencia en este sentido habiendo realizado diversos proyectos para este fin en toda la geografía española. En lo que respecta al ámbito de este convenio promovió la constitución del Refugio de Rapaces de Montejo de la Vega, en Montejo de la Vega de la Serrezuela en 1974, más tarde declarado “Refugio Regional de Fauna”, al amparo de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y hoy, en parte, integrado en el Parque Natural de Hoces del Río Riaza y que, desde entonces, ha venido trabajando en la custodia de este territorio, desarrollando actividades de vigilancia y mantenimiento de este espacio, actividades de mejora del hábitat, seguimiento científico y educación ambiental.

5.- Que algunas de las actividades de mejora del hábitat o de seguimiento de especies que WWF España viene realizando, por localizarse en zona de policía del río Riaza o incluso de dominio público hidráulico, deben desarrollarse bajo la supervisión de la Confederación, como organismo competente en materia de gestión y administración de dicho dominio, estando ambas entidades interesadas en la agilización de las actuaciones administrativas pero sin merma de dichas facultades de control por parte de la Administración.

6.- Que ambas entidades están interesadas en mantener y conservar a largo plazo los valores ambientales de la zona de actuación y sus proximidades, dado que se trata de un espacio de gran valor natural, paisajístico y faunístico. Como tal ha sido reconocido en diferentes figuras de protección, primeramente bajo acuerdos privados como refugios de caza (uno de 2.100 hectáreas de superficie protegida bajo el nombre de “Refugio de Rapaces de Montejo de la Vega”, constituido en 1974 mediante un acuerdo de custodia del territorio entre WWF España y el Ayuntamiento de Montejo de la Vega, y otro de 315 hectáreas de superficie protegida bajo el nombre de “Refugio del Embalse de Linares del Arroyo”, propiedad de la Confederación) y posteriormente bajo figuras públicas como espacio natural protegido, bajo el nombre de “Parque Natural de las Hoces del Río Riaza” de Castilla y León, declarado en diciembre de 2004, y que asimismo forma parte de la Red Natura 2000, designada de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, *relativa a la conservación*

de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, integrado bajo la figura de LIC "Hoces del Río Riaza" (ES4160104) y la de ZEPA "Hoces del Río Riaza" (ES4160008).

7.- Que así mismo desean colaborar en el seguimiento de las acciones de conservación y mejora que se lleven a cabo, obteniendo de este modo una valiosa información de cara a acometer nuevas actuaciones de restauración del dominio público hidráulico, y facilitando su divulgación.

8.- Que los valores presentes en dicho espacio están representados por los siguientes elementos paisajísticos y geomorfológicos, formaciones vegetales y especies de fauna, que se describen y detallan a continuación:

- **Unidades geomorfológicas y paisajísticas:** el río Riaza y su ribera constituye el eje longitudinal que vertebra el Espacio Natural Protegido. El ecosistema de ribera, por sus especiales condiciones de humedad y temperatura, cumple una función esencial como hábitat y refugio para multitud de especies de flora y fauna y como corredor ecológico. Este río configura el espacio natural en tres grandes zonas: la primera, entre el núcleo de población de Maderuelo y la Presa de Linares del Arroyo, estando sus aguas embalsadas desde 1951; la segunda, entre la presa y el Arroyo de El Casuar, donde el río se ha encajado en las calizas y forma un cañón calcáreo de hasta 150 m de profundidad; y la tercera, que abarca el espacio comprendido desde dicho arroyo y el núcleo de Montejo de la Vega, en el que el río configura un extenso valle con una fértil vega que ha sido aprovechada por la población para su cultivo.
- **Formaciones vegetales:** la vegetación potencial en la zona está constituida por sabinares, básicamente en la zona norte, encinares repartidos por todo el territorio y quejigares, fundamentalmente en la margen oriental del embalse de Linares del Arroyo. Además aparece representado el bosque de ribera en el fondo del valle del río Riaza, junto con comunidades de matorrales, pastizales y especies acuáticas, que componen el resto de la vegetación del área. También existe una importante extensión de cultivos de secano y, en menor medida, de regadío en la vega del río Riaza. Cabe destacar algunas de estas formaciones que están incluidas en el Anexo I de la Directiva Hábitats (sabinares endémicos de *Juniperus spp*, bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*, y encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*).
- **Especies de fauna:** las aves rapaces son la principal riqueza faunística de la zona, habiéndose visto todas las aves rapaces ibéricas a excepción de tres especies. El Embalse de Linares es también la principal área de invernada de diversas especies de aves acuáticas de la provincia. El "Catálogo de vertebrados de las Hoces del río Riaza" está constituido por más de 300 especies, con 11 de peces, 11 de anfibios, 15 de reptiles, 231 de aves y 45 de mamíferos. Cabe destacar algunas especies de fauna presentes que por su valor están incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats (Desmán del pirineo, Murciélago grande de herradura, Murciélago ratonero grande, Nutria, etc.) y otras que están incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves (Alimoche, Buitre leonado, Búho real, Alondra de Dupont, Chova piquirroja, etc.)

En cuanto a las especies animales más ligadas al ecosistema fluvial y de ribera cabe destacar, por su valor, las que están incluidas dentro del Listado de

Especies en Régimen de Protección Especial, que establece el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas:

Nombre científico	Nombre común	Categoría del Catálogo	Tipo
<i>Pleurodeles waltl</i>	Gallipato	Especie de interés especial	Anfibios
<i>Triturus marmoratus</i>	Tritón jaspeado	Especie de interés especial	Anfibios
<i>Alytes obstetricans</i>	Sapo partero común	Especie de interés especial	Anfibios
<i>Pelobates cultripes</i>	Sapo de espuelas	Especie de interés especial	Anfibios
<i>Pelodytes punctatus</i>	Sapillo moteado común	Especie de interés especial	Anfibios
<i>Bufo calamita</i>	Sapo corredor	Especie de interés especial	Anfibios
<i>Mauremys leprosa</i>	Galápago leproso	Especie de interés especial	Reptiles
<i>Natrix maura</i>	Culebra viperina	Especie de interés especial	Reptiles
<i>Ardea cinerea</i>	Garza real	Especie de interés especial	Aves
<i>Alcedo atthis</i>	Martín pescador	Especie de interés especial	Aves
<i>Merops apiaster</i>	Abejaruco común	Especie de interés especial	Aves
<i>Oriolus oriolus</i>	Oropéndola	Especie de interés especial	Aves
<i>Lutra lutra</i>	Nutria	Especie de interés especial	Mamíferos

9.- Que ambas partes reconocen la "custodia del territorio", amparada en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, como una herramienta óptima para asegurar la colaboración entre Administración y propietarios y usuarios de los terrenos vinculados a los ecosistemas fluviales en la buena gestión y la protección permanente de los valores naturales, contribuyendo a la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua que exige la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, Directiva Marco del Agua, y teniendo además WWF España reconocida la consideración de entidad de custodia según la citada ley.

En su virtud ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero y WWF España mediante un **Convenio de Custodia Fluvial**, con el fin de garantizar la protección de los ecosistemas acuáticos existente en el ámbito de actuación definido en el expositivo 2º.

SEGUNDA.- **Ámbito de actuación**

El presente Convenio tiene como ámbito geográfico el entorno fluvial de las Hoces del río Riaza y sus alrededores, principalmente los tramos fluviales y de ribera de los refugios de fauna contiguos existentes en los términos municipales de Montejo de la Vega y Maderuelo, en la provincia de Segovia: el Refugio de Rapaces de Montejo de la Vega que actualmente gestiona WWF España y el Refugio del Embalse de Linares de 315 ha, cuya gestión compete a la Confederación, así como los tramos fluviales incluidos en toda la superficie protegida restante que abarca el Parque Natural de las Hoces del Riaza y espacios de la Red Natura 2000, el LIC "Hoces del Río Riaza" (ES4160104) y la ZEPA "Hoces del Río Riaza" (ES4160008) que gestiona la Junta de Castilla y León. Las masas de agua en cuestión aparecen identificadas bajo los códigos DU-372 y DU-368 en el plan hidrológico actualmente vigente (anexos 2.3 y 2.1 de la Normativa del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, aprobado por Real Decreto 478/2013, de 21 de junio).

Su ubicación en zona Red Natura 2000 y sus importantes valores ecológicos hacen del entorno un lugar estratégico para el seguimiento de la biodiversidad y del estado del río en este espacio.

TERCERA.- **Compromisos de las partes**

1.- **Compromisos generales para la mejora de la comunicación y la coordinación.**

De manera general, las partes se comprometen a:

- Colaborar de manera conjunta en la realización de actividades de interés general de defensa del medio ambiente, de protección, puesta en valor, difusión, sensibilización y educación ambiental sobre el dominio público hidráulico degradado y sus ecosistemas asociados.
- Informar de aquellas situaciones de que pudieran tener conocimiento, que afecten a la gestión de los Refugios de Rapaces del Embalse de Linares del Arroyo y de Montejo de la Vega, compartiendo toda la información de relevancia para su gestión.
- Establecer y desarrollar programas anuales de actuaciones conjuntas, con sus correspondientes presupuestos y sistema de seguimiento y evaluación, que serán previamente acordados, y se incorporarán cada año como anexo al presente Convenio. Los programas dejarán a salvo en todo caso el derecho de propiedad y en ellos se hará referencia específica al crédito presupuestario a cuyo cargo la CHD desarrollará en su caso su parte del programa.
- Poner a disposición los medios humanos y las instalaciones disponibles para la realización de las actividades que se convenga.
- Permitir el acceso del personal para la realización y seguimiento de las medidas necesarias para la gestión de los Refugios de Rapaces del Embalse de Linares del Arroyo y de Montejo de la Vega así como de las actuaciones incluidas en los correspondientes programas anuales.

- Informar a la Junta de Castilla y León y contar con las pertinentes autorizaciones y permisos para aquellas actividades que se desarrollen en el interior del Parque Natural de las Hoces del río Riaza que así lo requieran.

2.- Compromisos para la mejora del ecosistema fluvial

La Confederación se compromete a realizar un seguimiento de la calidad de las aguas en el río Riaza, llevando a cabo al menos dos muestreos al año, uno antes del estiaje y otro posterior a éste, con su correspondiente analítica, en una serie de puntos representativos y seleccionados de manera que permitan, en la medida de lo posible, valorar la incidencia que supone la zona regable de la Cabecera del Río Riaza en este tramos fluvial, facilitando la información a la WWF España para que ésta lo incorpore al informe de seguimiento del programa de actuaciones.

La Confederación se compromete a facilitar y compartir información con WWF España sobre el estado de las masas de agua correspondientes al ámbito de este acuerdo, así como a detectar e informar de la presencia de especies exóticas invasoras, determinar zonas prioritarias para la restauración del bosque de ribera, etc., con el fin de que dicha información pueda servir a WWF España para plantear actuaciones de mejora del ecosistema fluvial.

Ambas partes se comprometen a evitar nuevas plantaciones productivas de chopos en zonas de dominio público hidráulico y sustituir de manera gradual las existentes por especies autóctonas de ribera, del tramo fluvial concreto, siguiendo criterios ecológicos. En todo caso, las plantaciones se realizarán exclusivamente con vegetación de ribera, con planta garantizada de la zona con origen y calidad genética certificada, que deberá cumplir el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, *por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León*. Para garantizar la disponibilidad de planta certificada, la Confederación se compromete a poner a disposición de WWF España sus viveros para el cultivo de semillas de especies vegetales autóctonas susceptibles de ser empleadas en actuaciones de restauración y a suministrar la planta certificada, llegado el momento.

La Confederación se compromete a mejorar la conectividad del ecosistema fluvial, retirando total o parcialmente estructuras que hayan quedado en desuso y que puedan suponer un obstáculo para el río y su fauna, tales como azudes, canales elevados, etc. Se analizará en cada caso la alternativa más adecuada, retirando dichas estructuras siempre que sea posible, o en su caso, garantizando la franqueabilidad mediante otros sistemas.

WWF España se compromete a presentar propuestas de mejora de la gestión del agua para minimizar los impactos ambientales para la fauna acuática, así como propuestas de mejora del ecosistema fluvial en su conjunto (restauración del bosque de ribera, instalación de refugios para fauna, adecuación de puntos de agua para anfibios, etc.)

WWF España se compromete a llevar a cabo el seguimiento y mantenimiento de las actuaciones de restauración que se realicen, así como a realizar el seguimiento de

especies ligadas al ecosistema fluvial y de otros parámetros que puedan servir como indicadores para evaluar la calidad del ecosistema y los posibles efectos de las actuaciones de mejora que se acometan. Asimismo, WWF España se compromete a llevar a cabo el mantenimiento de la pasarela sobre el río que instaló la Confederación en Peña Portillo.

WWF España se compromete a sensibilizar a la sociedad en general y a la población local en particular sobre la importancia de los ríos y riberas como uno de los ecosistemas prioritarios a conservar por su función como refugios de fauna y corredores ecológicos, mediante actuaciones de sensibilización, participación y voluntariado.

La Confederación se compromete a prestar apoyo y colaborar con WWF España en la labor de sensibilización y participación pública para garantizar la convivencia armoniosa de los distintos usuarios del río, (regantes, ganaderos, agricultores, pescadores, empresas de turismo, etc.), así como a los alcaldes de los municipios ribereños, en base a su experiencia en la Escuela de Alcaldes, enmarcado en su Programa de Educación Ambiental dirigido hacia a los agentes principales de la gestión territorial local y que viene desarrollando en su labor potenciadora de participación pública.

3. – Compromisos para la gestión de la zona de actuación y la agilización de trámites administrativos

WWF España se compromete a presentar cada año una propuesta de trabajos a realizar en la zona de actuación en lo que respecta a actuaciones de conservación necesarias, ya sea en dominio público hidráulico o en zona de policía, así como el cronograma aproximado, previsto para las citadas actuaciones. En el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la citada propuesta, la Confederación se compromete a manifestar su parecer sobre la misma, fijando las condiciones de ejecución. El calendario anual de labores será estimativo, y la ejecución, total o parcial, dependerá de la disponibilidad de personal y presupuesto para su desarrollo. Una vez acordado entre ambas partes el trabajo a realizar, estos se estructurarán en un Programa anual de actuaciones con compromisos por ambas partes. Las acciones que corresponda ejecutar a WWF España no necesitarán de ulteriores permisos o autorizaciones por la Confederación.

La Confederación entiende que las actuaciones realizadas por WWF España en el marco del presente convenio no están sujetas a canon o tasa por resultarles de aplicación lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 93.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.- Compromisos para el seguimiento de las actuaciones

Las partes se comprometen a llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones programadas anualmente. Cada año, WWF España revisará dicho programa, incluyendo un análisis y valoración de los efectos que las actuaciones hayan producido en el ecosistema fluvial, elaborando a tal efecto un informe anual. La Confederación prestará asesoramiento, de resultar necesario, para el ejercicio de estas tareas.

CUARTA.- Difusión y divulgación y publicidad

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan hacer difusión pública de la existencia del mismo por cualquier medio de comunicación, haciéndose mutuo reconocimiento público. En toda actividad de publicidad, difusión y divulgación deberá hacerse mención a la colaboración establecida entre las partes firmantes, figurando el logotipo y anagrama del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - Confederación Hidrográfica del Duero y de WWF España.

Del mismo modo, los soportes informativos y divulgativos (carteles in situ, folletos, potenciales publicaciones, etc.), en sus diferentes versiones papel, en línea y/o electrónicas, de cualquier actuación, en caso de realizarse, deberán portar los logotipos y anagramas y contar con el previo visto bueno tanto de la Confederación como de WWF España.

QUINTA.- Financiación.

Correrán de cuenta de WWF España los gastos para la redacción de la propuesta de los programas anuales de actuación indicados en el presente convenio y del informe anual de seguimiento así como los costes de mantenimiento de la pasarela de Peña Portillo.

Corresponderán a la Confederación los gastos derivados de los muestreos y analíticas realizados para el seguimiento de la calidad de las aguas, en el caso de que estos no se hicieran con medios del Organismo, así como los correspondientes a las acciones para la recuperación de la conectividad que se realizarán en el marco de los créditos presupuestarios ordinarios habilitados en los planes para la mejora del estado de las masas de agua promovidos por el Organismo (referencia 452A 611.08.10/2014).

Ambas partes acuerdan que, de así considerarlo conveniente para la realización de actuaciones concretas, convendrán, en su momento, las cuantías y la entidad que lo financiará, en los correspondientes programas anuales de actuación, con pleno respeto a la legislación presupuestaria y a las limitaciones de crédito existentes, sin que el presente convenio suponga el compromiso de la Confederación de entrega de cantidad alguna a WWF.

Así mismo para las actuaciones realizadas en el marco de este convenio que una y otra parte consideren adecuado ejecutar, se podrá buscar la financiación necesaria tanto con fondos propios como por la participación de otras instituciones o entidades, siempre bajo el consenso y aprobación por ambas partes.

SEXTA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Con el fin de lograr una adecuada colaboración y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, que estará integrada por dos miembros designados por la Confederación, y dos miembros designados por WWF España.

La citada Comisión se reunirá al menos una vez al año, preferentemente coincidiendo con la presentación del informe de seguimiento, y siempre que lo requiera la urgencia o importancia del asunto a tratar a solicitud de cualquiera de las partes firmante.

La presidencia de la Comisión se ostentará de forma rotatoria entre las partes. La duración de la misma será anual. El presidente dispondrá de voto dirimente. La secretaría se ostentará de la misma forma. Durante el primer año, la presidencia y la secretaría recaerán en los representantes de la Confederación.

Considerando que el ámbito de actuación del convenio afecta a varios municipios y está incluido en el Espacio Natural Protegido "Parque Natural de las Hoces de Riaza", se podrá invitar a las reuniones de esta Comisión al Director del Parque Natural o a representantes de las instituciones locales y de otras instituciones implicadas en la gestión, con el fin de mejorar la coordinación, si así se estima oportuno por las partes firmantes del presente convenio.

SÉPTIMA.- No exclusividad.

Nada de lo dispuesto en este convenio de colaboración impedirá a WWF España o a la Confederación celebrar cualesquiera otros de igual o diferente naturaleza u objetivo. En cualquier caso, las partes informarán convenientemente en caso de que estos pudieran afectar al ámbito de aplicación del presente convenio.

OCTAVA.- Vigencia y resolución.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma, siendo su vigencia de cinco años. El convenio podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por periodos anuales. En este caso, las partes suscribirán una prórroga al efecto con un mínimo de un mes de antelación a su término de vigencia.

Las partes podrán también dar por finalizado el convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente convenio, será causa suficiente para la rescisión del mismo, siempre que una de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes y ~~previa~~ la oportunidad de audiencia a la parte presuntamente incumplidora.

NOVENA.- Resolución de los conflictos.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de su total conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO**



D. José Valín Alonso

POR WWF ESPAÑA



D. Juan Carlos del Olmo